

Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio del Interior y de Justicia República de Colombia





2 4 JUL. 2012 2012

Por la cual se autoriza un cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Majagual - Sucre.

## LA DIRECTORA DE GESTIÓN NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el numeral 5° del artículo 27 del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, en especial las delegadas mediante Resolución N° 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, y

## CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio de 11 de julio de 2012 con radicación SNR2012ER0035406, adicionado mail de 23/07/2012, el doctor ANIBAL JOSÉ GARCÍA AMADOR, Notario Único del Círculo de Majagual - Sucre, solicita a esta Superintendencia autorización de cambio de horario de atención al público para prestar el servicio notarial cumpliendo con 44 horas semanales así:

Lunes a jueves	8:00 a.m. a 6:00 p.m., en jornada continua
Viernes	8:00 a.m. a 12:00 m.

El horario que se cumple actualmente es el siguiente:

Lunes a viernes	7:30 a.m. a 12	2:00 m. y de	2:00 p.m., a	6:00 p.m.
Sábados	8:00 a.m. a 12	2:00 m.		

Manifiesta el señor Notario, que la petición obedece a que la actividad comercial y notarial del municipio se desarrolla de lunes a miércoles y en un 50% los jueves, y los viernes y sábados el 0%. Además aporta escrito del 10/07/2012 dirigido a la Dirección de Gestión Notarial, por medio del cual el doctor ALVARO MANUEL VANEGAS CARDOZA, Alcalde del Municipio de Majagual – Sucre, solicita la aprobación del horario propuesto por el señor Notario, como quiera que los habitantes del sector urbano y campesino de la región se dedican a la ganadería, agricultura, pesca y comercio, pero solo en gran proporción de lunes a jueves, excluyendo casi por completo de las citadas actividades, los día viernes y sábados.





Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio del Interior y de Justicia República de Colombia



RESOLUCIÓN No.

DE

2 4 JUL. 2012 2012

Por la cual se autoriza un cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Majagual - Sucre.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

Según lo contemplado en la Instrucción Administrativa 12 de 2001 de esta Superintendencia, se fijan las 44 horas semanales de labor, siguiendo los lineamientos de funcionamiento y atención al público previstos para los establecimientos públicos del orden nacional. Ello, no impide que el Notario establezca para sus trabajadores la jornada laboral conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo.

La autorización para el cambio de horario se hará mediante resolución proferida por la Dirección de Gestión Notarial de conformidad con las facultades delegadas por la Resolución 4024 Bis del 3 de agosto de 2004, emitida por el Superintendente de Notariado y Registro, siempre que se den las condiciones para ello.

En mérito de lo expuesto, la Directora e Gestión Notarial,

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Majagual - Sucre, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución, el cual regirá de la siguiente forma:

Lunes a jueves	8:00 a.m. a 6:00 p.m., en jornada continua
Viernes	8:00 a.m. a 12:00 m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia de esta resolución al doctor ANÍBAL JOSÉ GARCÍA AMADOR, Notario Único del Círculo de Majagual - Sucre.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se fijará en lugar visible al público del despacho notarial para que sea conocida por los usuarios y la





Superintendencia de Notariado y Registro Ministerio del Interior y de Justicia República de Colombia Prosperidad para todos

2 4 JUL. 2012

RESOLUCIÓN No.

DE

2012

Por la cual se autoriza un cambio de horario de atención al público en la Notaría Única del Círculo de Majagual - Sucre.

ciudadanía en general de esa ciudad y se publicará en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

2 to JUL. 2012

Directora de Gestión Notarial

Revisó: Dra. Bertha Fanny Huriado Arango/ Coordinadora Grupo Actividados Notariales Proyectó: Alfonso Rebolledo-Prof. Univ./17/08/201 SNR2012EE0 / 7 2 9 5



